

1

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 24 de diciembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 17 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0912, con la resolución N° 15759-2-21-0912. A nombre de **DORA ESTHER PICO DE ROJAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 24 de diciembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURIA URBANA N. 2
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, 24 de diciembre de 2021

Comisión

Reporte Curaduría Urbana N. 2 de la Curaduría de Seguros, fecha 21 de
diciembre de 2021, se refirió al expediente de Subdivisión N. 1474-2-21-2021 con la
modalidad N. 15750-0-0812, a nombre de DORA ESTHER PÉREZ DE ROSAS.
Con la finalidad de presentar a efectos de expedición o inscripción a la
Secretaría de Planeación y Gestión Urbana el expediente N. 1474-2-21-2021
de fecha 21 de diciembre de 2021.

Se recomienda su archivo en el expediente de la Curaduría.

Atentamente

xBeto Elena Rojas
N. 46 366 858 5090
24-12-2021

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0912

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: DORA ESTHER PICO DE ROJAS. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: subdivisión, modalidad: subdivisión urbana del predio identificado con CC: N° 010205650024000 y Matricula Inmobiliaria 095-122415 localizado en la Carrera 10 B 1 Bis N° 44-08/24/40/56/72 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0912 de 17 de diciembre de 2021 otorgada a DORA ESTHER PICO DE ROJAS.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	285.39 M2
LOTE 2	282.28 M2
LOTE 3	279.06 M2
LOTE 4	275.88 M2
LOTE 5	273.04 M2
ÁREA DE RETROCESO CARRERA 10 B-1 BIS	248.87 M2
ÁREA DE RETROCESO CALLE 45	97.88 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1742.40 M²

LOTE 1, AREA 285.39 M2

POR EL SUR: En línea recta y en distancia de 18.00 ml, con la calle 44 anden al medio, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 1 Norte 1126045.62 y Este 1129045.62 al punto 2 Norte 1126776.50 y Este 1129047.89**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta y en distancia de 16.04 ml, con la carrera 10B -1 bis anden al medio, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 2 Norte 1126776.50 y Este 1129047.89 al PUNTO 3 Norte 1126764.82 y Este 1129061.58**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 17.81 ml, con el lote No 2, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 3 Norte 1126764.82 y Este 1129061.58 al PUNTO 12 Norte 1126838.81 y Este 1129102.29**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 12 Norte 1126838.81 y Este 1129102.29 al PUNTO 1 Norte 1126045.62 y Este 1129045.62** y llegamos al punto de partida.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0912

LOTE 2: AREA 282.28 M2

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 17.81 ml, con el lote 1, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 12 Norte 1126838.81 y Este 1129102.29 al PUNTO 3 Norte 1126764.82 y Este 1129061.58**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 16.04 ml, con la carrera 10B -1 bis anden al medio, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 3 Norte 1126764.82 y Este 1129061.58 al PUNTO 4 Norte 1126788.96 y Este 1129058.76**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 17.64 ml, con el lote No 3, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 4 Norte 1126788.96 y Este 1129058.76 al PUNTO 11 Norte 1126813.53 y Este 1129103.10**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 11 Norte 1126813.53 y Este 1129103.10 al PUNTO 12 Norte 1126838.81 y Este 1129102.29** y llegamos al punto de partida.

LOTE 3: AREA 279.06 M2

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 17.64 ml, con el lote 2, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 11 Norte 1126813.53 y Este 1129103.10 al PUNTO 4 Norte 1126788.96 y Este 1129058.76**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 16.04 ml, con la carrera 10B -1 bis anden al medio, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 4 Norte 1126788.96 y Este 1129058.76 al PUNTO 5 Norte 1126777.00 y Este 1129071.96**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 17.47 ml, con el lote No 4, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 5 Norte 1126777.00 y Este 1129071.96 al PUNTO 10 Norte 1126826.34 y Este 1129091.40**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 10 Norte 1126826.34 y Este 1129091.40 al PUNTO 11 Norte 1126813.53 y Este 1129103.10** y llegamos al punto de partida.

LOTE 4: AREA 275.88 M2

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 17.47 ml, con el lote 3, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 10 Norte 1126826.34 y Este 1129091.40 al PUNTO 5 Norte 1126777.00 y Este 1129071.96**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 16.04 ml, con la carrera 10B -1 bis anden al medio, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 5 Norte 1126777.00 y Este 1129071.96 al PUNTO 6 Norte 1126801.42 y Este 1129069.64**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 17.35 ml, con el lote No 5, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 6 Norte 1126801.42 y Este 1129069.64 al PUNTO 9 Norte 1126801.37 y Este 1129092.71**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 9 Norte 1126801.37 y Este 1129092.71 al PUNTO 10 Norte 1126826.34 y Este 1129091.40** y llegamos al punto de partida.

LOTE 5: AREA 273.04 M2

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 17.35 ml, con el lote 4, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 9 Norte 1126801.37 y Este 1129092.71 al PUNTO 6 Norte 1126801.42 y Este 1129069.64**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 16.04 ml, con la carrera 10B -1 bis anden al medio, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 6 Norte 1126801.42 y Este 1129069.64 al PUNTO 7 Norte 1126789.17 y Este 1129082.34**

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0912

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 17.00 ml, con área de cesión calle 45 anden al medio, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 7 Norte 1126789.17 y Este 1129082.34 al PUNTO 8 Norte 1126813.88 y Este 1129825.88**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 8 Norte 1126813.88 y Este 1129825.88 al PUNTO 9 Norte 1126801.37 y Este 1129092.71** y llegamos al punto de partida.

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente:

AREA DE CESION CARRERA 10B – 1 BIS: AREA 248.87 M2

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 3.00 ml, con Calle 44 anden al medio, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 2 Norte 1126776.50 y Este 1129047.89 al PUNTO 13 Norte 1126825.70 y Este 1129113.48**

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 80.20 ml, con PAULINO MANOSALVA ROJAS, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 13 Norte 1126825.70 y Este 1129113.48 al PUNTO 14 Norte 1126844.66 y Este 1129103.55**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 3.00 ml, con área de cesión calle 45, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 14 Norte 1126844.66 y Este 1129103.55 al PUNTO 7 Norte 1126789.17 y Este 1129082.34**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 16.04 ml, con el lote N° 5, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 7 norte 1126789.17 y este 1129082.34 al PUNTO 6 norte 1126801.42 y este 1129069.64.**

Del PUNTO 6 norte 1126801.42 y este 1129069.64 al PUNTO 5 norte 1126777.00 y este 1129071.96 en línea recta en distancia de 16.04 ml, con el lote N° 4.

Del PUNTO 5 norte 1126777.00 y este 1129071.96 al PUNTO 4 norte 1126788.96 y este 1129058.76 en línea recta en distancia de 16.04 ml, con el lote N° 3.

Del PUNTO 4 norte 1126788.96 y este 1129058.76 al PUNTO 3 norte 1126764.82 y este 1129061.58 en línea recta en distancia de 16.04 ml, con el lote N° 2.

Del PUNTO 3 norte 1126764.82 y este 1129061.58 PUNTO 2 norte 1126776.50 y este 1129047.89 en línea recta en distancia de 16.04 ml. con el lote N° 1, llegamos al punto de partida.

AREA DE CESION CALLE 45: AREA 97.88 M2

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 17.00 ml, con el lote 5, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 8 Norte 1126813.88 y Este 1129825.88 al PUNTO 7 Norte 1126789.17 y Este 1129082.34. PUNTO 14 norte 1126844.66 y este 1129103.55** en línea recta en distancia de 3.00 ml. Con carrera 10 B 1 Bis anden al medio.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 4.80 ml, con PAULINO MANOSALVA ROJAS, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 14 Norte 1126844.66 y Este 1129103.55 al PUNTO 14" Norte 1126845.69 y Este 1129104.57**

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 20.00 ml, con calle 45 anden al medio, entre coordenadas magnas sirgas **PUNTO 14" Norte 1126845.69 y Este 1129104.57 al PUNTO 15 Norte 1126829.48 y Este 1129116.78**

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 5.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS, entre coordenadas planas magnas sirgas **PUNTO 15 norte 1126829.48 y este 1129116.78 al PUNTO 8 norte 1126813.88 y este 1129825.88,** llegamos al punto de partida.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0912

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1126045.62	1129045.62
2	1126776.50	1129047.89
3	1126764.82	1129061.58
4	1126788.96	1129058.76
5	1126777.00	1129071.96
6	1126801.42	1129069.64
7	1126789.17	1129082.34
8	1126813.88	1129825.88
9	1126801.37	1129092.71
10	1126826.34	1129091.40
11	1126813.53	1129103.10
12	1126838.81	1129102.29
13	1126825.70	1129113.48
14	1126844.66	1129103.55
14"	1126845.69	1129104.57
15	1126829.48	1129116.78

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

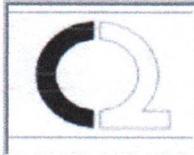
Dada en Sogamoso a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARC. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 17 12 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0912
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010205650024000
Dirección Carrera 10 B 1 Bis N° 44-08/24/40/56/72
Barrio: CHAPINERO
Área del Lote 1742.40
Número de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-122415
Número del Paramento 966-19 Fecha de Expedición 11/12/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario DORA ESTHER PICO DE ROJAS
Cedula o Nit del Titular 33446029

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE

MACROPROCESO: GESTIÓN DE DE
PROCESO: GESTIÓN DEL C



Radicado No: 20191700197151
Remite: OFICINA ASESORA DE P
Destino: CARLOS EDUARDO PEDRO
Folios: 12 Anexos: Copias: 0
2019-12-13 10:11 Cód ver: 36160
Visítenos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 966-19 FECHA DE EXPEDICION: 11-12-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000662

PROPIETARIO: DORA ESTHER PICO

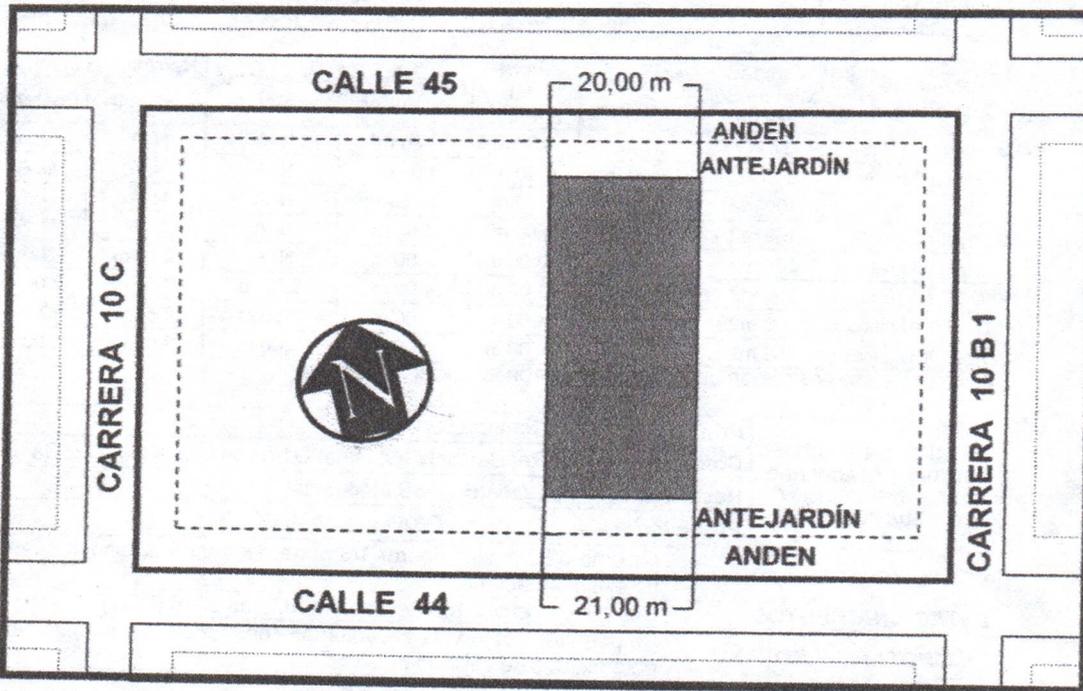
Ubicación: CALLE 44 CON CARRERA 10 B 1

Sector normativo:

7

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	44	21,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
CI	45	20,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 5,00m	W. 5,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO. NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 599 Fecha: 19-04-2012 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-122415 Código Catastral: 010205650024000

OBSERVACIONES: LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO. SE RECOMIENDA ACLARAR CON CATASTRO LA UBICACION DEL PREDIO.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES

GI ADYS NELIX ARIAS DI AZAS



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 7

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 8 Pisos
	Con Compensación	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B / Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: $I. O. = \frac{A. D. C. + A. D. D.}{A. N. U.}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

[Firma]
Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co